Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de julio de 2023.

Proceso	Ordinario.
Demandante	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.
Demandada	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Radicado	2022-442
Auto Interlocutorio	0665
Asunto	Da por contestada la demanda - Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que Seguros de Vida Suramericana S.A., dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Por lo consiguiente, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Carlos Alejandro Duque Restrepo, en los términos del poder allegado, para que represente los intereses judiciales de Seguros de Vida Suramericana S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Seguros de Vida Suramericana S.A.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de tarde (02:00 p.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

TR

Cuarto. Reconocer personería al abogado Carlos Alejandro Duque Restrepo, identificado con CC. 71.739.785 y portador de la TP. 88.051 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Seguros de Vida Suramericana S.A.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 118 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 27 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR